

# El concepto de representación en la República de Weimar<sup>1</sup>

The Concept of Representation in the Weimar Republic

Cristiana Senigaglia<sup>2</sup>

Traductor: Nicolás Fraile<sup>3</sup>

## Resumen

Este artículo pretende clarificar el concepto de representación y delimitar la discusión que se produjo durante los tiempos de la República de Weimar. A estos fines, la autora examina las contribuciones que realizaron cuatro de los más significativos teóricos de la representación de la época. En primer lugar, atiende la contraposición entre representación libre y representación vinculada que estableció Max Weber. Seguidamente, muestra el giro que cobró con Carl Schmitt, al momento en que identifica la representación con la figuración y personificación de ideas o principios políticos. En tercer lugar, trata el rol simbólico que, de acuerdo con Rudolf Smend, la representación cumple en la integración y formación de la unidad política. Por último, se pone en consideración el vínculo de la representación política con la voluntad popular y, particularmente, con las condiciones sociales del pueblo que enfatiza Heller. A grandes rasgos, el artículo ofrece una visión panorámica de la discusión teórica sobre la representación política y de los aspectos que fueron subrayados por los teóricos del Estado de Weimar.

57

Palabras clave: representación política, Weber, Schmitt, Smend, Heller.

**Recibido: 1 de diciembre de 2022 ~ Aceptado: 6 de diciembre 2022 ~ Publicado: 13 de febrero de 2023**

<sup>1</sup> El artículo fue publicado originalmente en Serra Busquets, S. y Ripoll Gil, E. (Coord.). *El parlamentarisme en perspectiva històrica. Parlaments Multinivell, Volum II*. Palma de Mallorca: Parlament de les Illes Balears, 2019, pp. 679-697.

<sup>2</sup> Docente ayudante en la Universidad de Passau, Alemania. Ha estudiado filosofía en la Universidad de Trieste, Italia, en la que también ha conseguido su doctorado. Ha obtenido varias becas en las Universidades de Regensburg, de Múnich y de Trieste. Sus temáticas de investigación conciernen a la filosofía y las teorías políticas y se enfocan en particular en el idealismo alemán, así como en Max Weber y en el pensamiento político de su época. Ha publicado cinco libros, entre ellos *Max Weber's Theory of Parliamentary Democracy* (Leiston [NY]: The Edwin Mellen Press, 2017), numerosos artículos y reseñas.

<sup>3</sup> Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG). Correo electrónico: nicolas.fraile@gmail.com  <https://orcid.org/0000-0002-1133-4255>

## Abstract

The aim of this paper is to shed light on the concept of representation and to delimit the discussion that took place in the Weimar Republic. To do so, the author tracks the contributions of the principal theorists of political representation of those times. First, she analyzes the contrast between free representation and instructed representation that was warned by Max Weber. In second place, she focuses on the way in which Carl Schmitt linked this concept with the political ideas and political principles that are personified or illustrated through representation. After that, she deals with the symbolic role that according to Rudolf Smend representation plays in the process of integration and formation of political unity. Finally, she considers the link between representation and people's will, emphasizing the importance of the social conditions as Hermann Heller taught. Consequently, this paper provides a bird's eye view of the theoretical discussion about political representation and exposes the different aspects that were highlighted by the mentioned theorists.

**Keywords:** Political Representation, Weber, Schmitt, Smend, Heller.

58

## 1. La situación de partida

La cuestión de la representación adquirió importancia en Alemania, en particular, tras el final de la Primera Guerra Mundial. Con la abolición de la monarquía a través de la Revolución de Noviembre (1918), la refundación del Estado y la elaboración de una nueva constitución se plantearon preguntas fundamentales sobre las funciones que, anteriormente, habían sido cubiertas mediante la presencia y las potestades del emperador. A esto también se sumó la difícil situación de la delegación alemana durante la conferencia de paz en Versalles (1919), que fue excluida de las negociaciones y cuya función representativa en el terreno internacional fue, por lo tanto, puesta en cuestión.

Con el establecimiento del nuevo Estado se produjeron circunstancias novedosas que, no obstante, dieron lugar a determinadas tensiones entre los poderes. Fundamentalmente, el pueblo fue declarado sujeto de la soberanía, tal como se señala en el artículo 1: "El *Reich* alemán es una república. El poder político emana del pueblo".<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Las citas de la Constitución de Weimar son tomadas de [www.jura.uni-wuerzburg.de/fileadmin/02160100/Elektronische-](http://www.jura.uni-wuerzburg.de/fileadmin/02160100/Elektronische-)

Ahora bien, incluso cuando la nueva constitución preveía, como compensación, varios medios de la democracia directa (particularmente el referéndum y la elección directa del presidente), para los iuspublicistas del Estado y otros expertos estaba fuera de toda duda que un gran Estado nacional requería de representantes. Sin embargo, la Constitución de Weimar no disipaba todas las dudas que suponían la representación y la división de competencias. Únicamente estaba clara la concepción del Estado nacional basado en un poder central que, conforme al artículo 13, inciso 1, tenía preeminencia sobre los *Länder*: “El derecho del *Reich* prevalece sobre el derecho de los *Länder*”. Por otro lado, la organización prevista por la constitución suponía, no obstante, una relación conflictiva entre el parlamento (Artículo 20: “El *Reichstag* se compone de los diputados del pueblo alemán”), que estaba concebido como expresión de una democracia representativa, y el Presidente del *Reich*, cuya función, al ser elegido como representante de la totalidad del pueblo a través del sufragio universal (Artículo 21: “El Presidente del *Reich* es elegido por la totalidad del pueblo alemán”) y al expresar la soberanía del Estado hacia fuera, se correspondía más bien, conforme a la definición de Max Weber, con el modelo de la democracia plebiscitaria. Y, a su vez, mientras el parlamento (el *Reichstag*) conservaba el derecho a votar sobre todos los acuerdos y pactos internacionales y a decidir sobre los conflictos a través de la ley del Estado, el presidente, como contraparte, poseía el derecho a declarar el estado de excepción con ciertas restricciones y a valer como autoridad decisoria (si bien ambos podían ser revocados a través del plebiscito popular). Esto amplió el debate sobre la representación y gradualmente generó una comprensión de su función que fue más allá del sistema representativo y que se sirvió de una nueva conceptualización.

59

## 2. Max Weber y la centralidad de la representación libre

Para Max Weber, el concepto de representación pertenece a la esfera política y es tratado como una de las categorías propias de la dominación [*Herrschaft*]. La importancia que le otorga a aquel puede ser atribuido, entre otras cosas, a su preferencia por el sistema representativo-parlamentario; de ahí que el modelo político inglés sea puesto en primer plano. De esta manera, la representación se convierte en una categoría clave de la sociología política que es analizada en *Economía y sociedad*, su obra inconclusa, publicada póstumamente en 1922. Dado que algunas de las especificaciones del concepto y de los

---

Texte/Verfassungstexte/Die\_Weimarer\_Reichsverfassung.pdf. Último acceso: 27/07/2016 (Citado en español de la traducción publicada por Tecnos).

ejemplos se refieren a la República de los Consejos, el análisis de Weber sobre el concepto de representación puede ser retrotraído a los años 1918-1919. La representación no se opone para Weber a la *Vertretung*<sup>5</sup>, sino que es entendida como una forma específica de *Vertretung* que presenta características propias adicionales. Weber define la representación de la siguiente manera:

Por representación se entiende *primariamente* la situación objetiva ya considerada (...) en que la acción de determinados miembros de la asociación (representantes) se imputa a los demás o que estos consideran que deben admitirla como 'legítima' y vinculatoria para ellos, sucediendo así de hecho (Weber, 1984, p. 579 [2014 p. 414]).<sup>6</sup>

El primer factor decisivo que define la representación y que permite considerarla a ella y a la *Vertretung* como conceptos similares es que la acción de los representantes libres (y de los representantes vinculados) no se refiere a los sujetos que actúan directamente, sino que es atribuida a otros sujetos por quienes se presentan como mandatarios. Esto implica, tanto en la representación como en la *Vertretung*, el reparto del poder por el cual se actúa en nombre de alguien más.<sup>7</sup> Más allá de este punto en común, aquello que divide y distingue la representación de la *Vertretung* es que el componente de legitimidad de la primera no puede ser atribuido a algún contrato o acuerdo de naturaleza privada, sino a una forma política y pública de legitimación que requiere del reconocimiento por parte de los sujetos representados. A través de la legitimidad que se le atribuye, la acción de los representantes es reconocida y tomada por válida y esto conlleva un compromiso y un deber por parte de los representados de reconocer como propia la acción de los representantes, así como de observarla y cumplir con ella. El compromiso supone una relación normativa de los representados con los

60

<sup>5</sup> Si bien a veces son usadas de manera indistinta, en la discusión alemana sobre representación política es habitual distinguir entre *Repräsentation* y *Vertretung*. Tal como se va a ver con mayor claridad a lo largo de este artículo, el primer término suele ser atribuido a la representación libre, tal como la conceptualiza Weber, mientras que el segundo es reservado para la representación vinculada. Esto es, para aquellos mandatos que deben cumplir con una comisión o tarea que les es asignada con anterioridad. La distinción terminológica entre *Repräsentation* y *Vertretung* no encuentra, sin embargo, un equivalente en lengua española: tanto el mandato vinculado como el mandato libre son referidos mediante el término representación. En vista de ello, allí donde sea requisito para el significado del texto distinguir entre uno y otro, se va a mantener la expresión *Vertretung* en alemán. El término *Repräsentation*, en cambio, lo traducimos como representación en todos los casos (N. del T.).

<sup>6</sup> A fin de facilitar la lectura, entre corchetes se indica la referencia a la traducción española (N. del T.).

<sup>7</sup> Cf. Duso (2006, p. 142).

representantes que es más fuerte que la legitimidad, porque la legitimidad remite al motivo que posibilita que la acción de los representantes valga normativamente para los representados, mientras que el deber y el compromiso que conlleva se vinculan con la obligación y exigen que la acción de los representados se rija por ella. Con respecto a esto, Weber no hace ninguna distinción entre el aspecto subjetivo y objetivo de la representación y, por ello, es indistinto si el representante fue elegido de manera explícita por los representados o si se legitimó él mismo a través de su función. Sin embargo, el carácter de la legitimación y el tipo de relación entre representantes y representados son elementos clave para establecer una clasificación de las distintas formas de representación. Ellas producen una relación de dominación y, consecuentemente, confieren poderes concretos a los representantes, dado que la representación también involucra una distribución de poder.

Correspondientemente, Weber distingue cinco formas capitales de representación:

1) La *representación apropiada*, la cual se encuentra típicamente en sociedades tradicionales y patriarcales y a través de la cual el representante se apropia de la función de la representación gracias a una legitimación anterior y diferente.

2) La *representación estamental*, la cual se ajusta fundamentalmente a la *Vertretung* de los grupos particulares y, sin embargo, reclama la validez de la representación para la totalidad de la sociedad.

3) La *representación vinculada* que descansa en un mandato imperativo. En este caso, los representantes carecen *de facto* de poder y pueden ser reemplazados en todo momento. Su tarea consiste en el simple cumplimiento de órdenes. Weber compara, pertinentemente, el mandato imperativo con la actividad de la burocracia y encuentra en la representación vinculada la pérdida de poder y, por lo tanto, de significado político.

4) La *representación libre*, la cual, en el caso normal, afecta a los representantes elegidos a través de elecciones y define un mandato en virtud del cual el representante no está vinculado a instrucción alguna y actúa exclusivamente siguiendo sus ideas y creencias. Decisivo para este tipo de representación es la relación de poder favorable al representante, por la cual se convierte “en el señor investido por sus electores y no en el ‘servidor’ de los mismos” (1984, p. 581 [2014, p. 416]). La representación libre señala la función

de los representantes en los parlamentos modernos y se distingue por la relación de confianza con los representados, sin desmedro de la cual, de tanto en tanto, puede ser revisada a través de elecciones o procedimientos excepcionales.

5) La *representación de intereses*<sup>8</sup>, organizada conforme a profesiones y pertenencia de clase. A través de la atención a la persecución de intereses materiales y sociales, el componente político es debilitado en favor de la organización socioeconómica y, por lo tanto, se incrementa la tendencia a la ausencia de jefaturas políticas.

A pesar de la matizada y elaborada exposición, el corazón de la cuestión de la representación se expresa, para Weber, en la oposición entre la forma libre y la vinculada que, en su opinión, refleja incluso la contradicción entre política y administración. Como en la burocracia, el representante vinculado está obligado a la obediencia y se encuentra en una situación de dependencia frente a sus electores (la única diferencia estriba en el hecho de que la burocracia es exigida desde arriba y la jerarquía inferior obedece, mientras que los representantes vinculados también pueden recibir órdenes y ser mandados desde abajo, a través del pueblo). La representación libre, por el contrario, expone una situación en la que los representantes son electos para ejercer el poder y demostrar sus cualidades carismáticas y fáctico-materiales [*sachlich-inhaltlich*] (ambos aspectos son para Weber complementarios y esenciales). Aquellos que pueden mostrar personalidad política,<sup>9</sup> actuando como “señores” [*Herren*] una vez electos, capaces de cambiar e imponer programas sobre los que se responsabilizan políticamente son, para Weber, auténticos representantes. El espacio de la representación libre dentro de las instituciones y con referencia a las reglas sancionadas garantiza una implementación legal, pluralizada y pluralista de la representación en el contexto de una democracia parlamentaria. Con relación a esto, la tardíamente atendida función del presidente<sup>10</sup> electo de manera popular no supone negación alguna de la representación en el sentido de la democracia parlamentaria, sino una corrección y una compensación para un parlamento que, elegido a través de listas partidarias y de un sistema proporcional carente de umbrales, se parecía mucho a una institución burocrática. Desde este punto

<sup>8</sup> Tal como señala Francisco Gil Villegas en la edición actualizada y anotada de *Economía y sociedad*, la traducción estricta sería “representación mediante representantes de intereses”. Aquí, sin embargo, optamos por ajustarnos a “representación de intereses”, fórmula que se utiliza en aquella traducción, por ser más plástica y conservar el significado original (N. del T.).

<sup>9</sup> Cf. Duso (2006, p. 146 y s.).

<sup>10</sup> Cf. Weber (1991) y Weber (1992, p. 224).

de vista, la representación libre es un concepto general tanto para los legisladores como para el presidente, quienes, por las potestades que les confiere el pueblo y por su dominio sobre los elegidos, son considerados en una relación de tensión y, a la vez, de contrapeso institucional que evoca al principio de la división de poderes. La representación “dual” de los legisladores en el parlamento y del presidente es valorada como un espacio institucional de integración y de sistematización que debe fortalecer la decisión y el ejercicio del poder, por medio del cual, en caso de conflicto (al menos, como supuesto) y a fin de resolver la disputa democráticamente, la decisión puede ser tomada a través de un plebiscito popular.

### 3. Carl Schmitt y la representación como figuración vigorosa [*kraftvolle Verbildlichung*]<sup>11</sup>

Durante el debate se volvieron visibles aspectos ulteriores de la representación que estaban vinculados, en particular, con la capacidad figurativa de la representación. Con esto, el concepto de representación se amplió de manera sustantiva y dejó de estar referido únicamente al parlamento y al sistema representativo, si bien aquel, en tanto instancia representativa, siempre cumplió un importante rol. Si Weber había puesto el acento en la representación libre en tanto expresión de la voluntad y de la capacidad de decisión autónoma de los representantes, la representación ahora era concebida como la personificación figurada de una idea a través de la personalidad autoritativa. La reflexión temprana de Carl Schmitt se concentra en el concepto de representación considerado a partir del análisis de la Iglesia católica,<sup>12</sup> en el que el Papa y la institución eclesiástica realizan una vigorosa representación figurada de la autoridad inspirada y legitimada de manera divina, así como de la unidad de la *civitas humana*. Esta es trasladada al campo de lo político<sup>13</sup> que, de acuerdo con su consideración, se basaba en la polaridad amigo-enemigo<sup>14</sup>, cuyo origen remitía a una progresiva transformación de los conceptos teológicos<sup>15</sup> en relaciones jurídicas y políticas de carácter mundano. En este sentido, con lo político se involucra de manera constitutiva la dimensión de la publicidad, dado que

63

<sup>11</sup> El esquivo término *Verbildlichung* o, en su forma verbal, *verbildlichen* remite, ciertamente, al español ilustración o ilustrar. Sin embargo, a fin de evitar la familiaridad con el pensamiento ilustrado, aquí optamos por traducirlo como figuración o figurar. Debe entenderse aquí el acto de representar o reproducir materialmente la figura de alguien o algo, así como el de aparecer o constar en algún lugar (N. del T.).

<sup>12</sup> Cf. Schmitt (1923).

<sup>13</sup> Sobre el significado de lo político en Schmitt véase Mehring (2009, p. 206 y ss.).

<sup>14</sup> Cf. Schmitt (1927).

<sup>15</sup> Cf. Schmitt (1922).

la polaridad amigo-enemigo se refiere al ámbito público (y no privado) y la representación, a la exposición figurada y personificada de una idea en y para la publicidad.

Según Schmitt, el campo de lo político se caracteriza por un fuerte componente figurativo y simbólico que lo distingue sustancialmente de lo económico. Mientras que lo económico requiere la presencia real de las cosas y, frecuentemente, genera un juego especular que puede ser ilustrado a través de procesos mecanizados o del funcionamiento de una máquina, lo político es plausible de ser representado a través de imágenes, personas y figuras representativas que, al remitirse a su principio de legitimidad y autoridad, lo corporizan de manera vívida: “Con tales imágenes se explica uno a sí mismo lo ideal, para incorporarlo a la propia coseidad” (1923, p. 43 [2011, p. 26]). La representación, por lo tanto, se distingue de la limitada *Stellvertretung*<sup>16</sup> debido a que la persona autoritativa o la institución corporiza e intensifica el principio político o la idea de manera figurada. También la institución del parlamento, con la idea parlamentaria que la justifica y que le es correlativa, es dirigida fundamentalmente por el principio representativo ya que el pensamiento parlamentario mantiene, “según sus fundamentos teóricos e ideales, el pensamiento de la representación” (1923, p. 53 [2011, p. 32]). Schmitt sitúa el pensamiento parlamentario en una forma política doble de la representación, de acuerdo con la cual el monarca o bien el presidente corporiza de manera figurada la unidad del pueblo en tanto tal, mientras que el parlamento hace lo propio con la unidad del pueblo en la diversidad de ideas y puntos de vista. Con respecto al pensamiento parlamentario agrega Schmitt que

[e]l significado común del principio de representación es que los diputados son representantes de todo el pueblo y gozan, por ello, de una dignidad independiente respecto a los electores, sin dejar de derivarse del pueblo (no de los electores individuales) esa dignidad (...) Eso significa, en la personificación del pueblo y de la unidad del Parlamento como representante suyo, al menos, según su idea, una *complexio oppositorum* –es decir, de los múltiples intereses y partidos– en una unidad, pensado todo ello desde una óptica de la representación, no desde una óptica económica (1923, p. 54 [2011, 33]).

<sup>16</sup> El término *Stellvertretung* puede ser comprendido aquí como un sinónimo de la *Vertretung* previamente presentada, esto es, de la representación de tipo privada. En este caso, el término “Stell” connota el ejercicio representativo como un actuar “en lugar de otro” (N. del T.).

El carácter representativo del parlamento reside para Schmitt no solo en que puede poner en palabras las distintas ideas e intereses del pueblo y conformar la convivencia política, sino también en que corporiza de manera figurada y expone esa unidad en la multiplicidad.

En sus siguientes trabajos y, en particular, en su *Teoría de la constitución* de 1928 la representación se convierte en la categoría central de la constitución entendida como organización política interna. Según Schmitt, la constitución política interna es determinada a través de una polaridad existencial (y no solo normativa): la de *identidad* y *representación*, de cuyas distintas combinaciones se siguen las diferentes formas de Estado. El principio de identidad se apoya en la idea del pueblo como unidad política y tiende a la supresión de las diferencias y jerarquías internas. Tal como Schmitt había establecido previamente en *Los fundamentos histórico-espirituales del parlamentarismo en su situación actual*, este principio se basa en la afirmación de la identidad entre la ley y la voluntad popular y, consecuentemente, se sigue la

identidad entre gobernantes y gobernados, soberanos y súbditos, entre el sujeto y el objeto de la autoridad estatal, entre el pueblo y su representación en el Parlamento, entre el Estado y el pueblo que vota, entre el Estado y la ley, y, finalmente, identidad entre lo cuantitativo (la mayoría o la unanimidad aritmética) y lo cualitativo (lo justo de la ley) (1926, p. 35 [2008, p. 57]).

Según Schmitt, la identidad jamás puede ser conseguida como un estado presente y continuo y solo puede ser producida ocasionalmente a través de la asamblea popular o de un plebiscito.

Por el contrario, el principio de la representación se basa en la afirmación de la no identidad y en la corporización figurada de la unidad del pueblo a través de los seres humanos o de las instituciones:

Representar es hacer perceptible y actualizar un ser imperceptible mediante un ser de presencia pública. La dialéctica del concepto está en que se presupone como ausente lo imperceptible, al mismo tiempo que se le hace presente (1928, p. 209 y ss. [2011, p. 276]).<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> La clásica traducción de Francisco Ayala aquí ha sido ligeramente modificada ya que hay una errata en la segunda oración del pasaje citado. La versión española dice: "La dialéctica del concepto está en que *se supone como presente* lo

Algunas connotaciones adicionales son inherentes al principio de la representación: 1) la dimensión de la publicidad: dado que no se trata de *Vertretung* privada, las sesiones son públicas y no deberían perseguir intereses particulares; 2) la necesidad de una forma representativa alta, viva y venerable; y 3) la expresión de la independencia y del poder que hace destacar al representante como dominador y gobernante.

En tanto polo fundamental de la constitución y de las relaciones de dominación, el concepto de representación resulta evidentemente ampliado por Schmitt. También los individuos particulares son y actúan para él como representantes de sí mismos *qua* ciudadanos, cuando toman decisiones políticas (por ejemplo, a través de las elecciones) o ejercen funciones públicas (profesionalmente como juez, funcionario, etcétera, y temporalmente en encargos determinados). Sin embargo, en sentido estricto, los representantes de la unidad política del pueblo son príncipes, presidentes, jefes de gobierno, también altas autoridades e instituciones. De acuerdo con Schmitt, el parlamento puede ser valorado como una importante imagen de la representación, en tanto exhibe el lugar de la discusión pública<sup>18</sup> en el que se intercambian opiniones y se las consolidan en leyes:

66

Discusión significa un intercambio de opiniones con la finalidad de convencer al adversario mediante argumentos racionales, de la verdad y autenticidad de lo que se dice, o bien dejarse convencer uno mismo de la verdad y autenticidad de lo que dice el contrario (1926, p. 9 [2008, p. 14]).

Ahora bien, para este autor el parlamento pierde su valor representativo en tanto progresivamente se reduce a mera representación de intereses.

## 4. Rudolf Smend y la representación como símbolo para la integración

---

imperceptible, al mismo tiempo que se le hace presente”. En el original alemán se lee lo siguiente: “Die Dialektik des Begriffs liegt darin, dass das Unsichtbare *als abwesend vorausgesetzt* und doch gleichzeitig anwesend gemacht wird”. Como puede verse en el resaltado, la traducción correcta de ese pasaje sería “se presupone como ausente” y no como “presente”, tal como tradujo Ayala (N. del T.).

<sup>18</sup> Cf. Pócza (2014, pp. 47-49).

La teoría de Schmitt influyó de manera considerable en el debate sobre la representación en la República de Weimar. Por ello, el concepto de representación dejó de estar vinculado primariamente al sistema representativo para indicar, más bien, la fuerza simbólica de la representación en el campo de lo político. No obstante, al mismo tiempo, la teoría de la representación fue reformulada por otros autores y, con ello, se acentuaron otros aspectos. Rudolf Smend subrayó el significado simbólico de la representación que, sin embargo, para él, en Schmitt transmitía una visión muy sustancial y estática de las personas y funciones políticas. Contra ello, consideraba que el concepto de representación debía “volverse fluido” [*verflüssigen*], a fin de que remitiera, más que a la personificación figurada en tanto tal, al significado representativo de los funcionarios, actos, instituciones y símbolos políticos.<sup>19</sup>

Para Smend, la representación siempre debe ser considerada como un importante momento de la vida política, pero no como un principio o fundamento. El núcleo de la vida política es el Estado concebido como unidad dinámica de la vida espiritual y de los actos espirituales. Dado que la organización política no debe ser considerada solo como un mecanismo, sino también y sobre todo como una unidad orgánica y dinámica, requiere continuamente de procesos de renovación y desarrollo que la mantengan viva y eficaz. Es este “procesualismo” inherente a la unidad política el que es definido por Smend como *integración*:

Si partimos del hecho de que la vida del espíritu es al mismo tiempo autorrealización del individuo y de la comunidad, la importancia de este proceso configurativo resulta más nítido en la comunidad que en los seres humanos individuales [...] El Estado existe únicamente a causa de y en la medida en que integra de manera duradera, en que construye en y desde el individuo; este proceso es, en esencia, realidad espiritual-social (Smend, 1968, p. 138 [1985, pp. 64-65]).<sup>20</sup>

La unidad política, de manera constitutiva, es dinámica y puede ser conservada únicamente en tanto las actividades de los individuos se integran, parcial y simultáneamente, en la vida de la comunidad y en tanto la comunidad misma como unidad política se forma y se desarrolla.

<sup>19</sup> Sobre el significado de los símbolos en Smend véase Brodocz (2005, pp. 191-211).

<sup>20</sup> Las citas de Smend que aparecen en este apartado fueron modificadas con respecto a la traducción clásica de José María Beneyto Pérez (N. del T.).

Tres formas capitales de la integración son constatadas por Smend: la integración personal, la funcional y la material [*sachlich*]. En términos generales, la *integración personal* es realizada por todos los ciudadanos que se informan de manera atenta como observadores y lectores de la actividad política y, con ello, establecen juicios y toman decisiones conscientes en las elecciones. Sin embargo, en particular, es llevada a cabo mediante las funciones y agentes representativos: diputados, presidentes de partido, jefes de Estado, jefes de gobierno y otros funcionarios y jueces. Así, a los representantes les concierne el hacer visible el liderazgo del Estado. No obstante, la representación no está tan vinculada a la persona o a la personificación; sino, más bien, a la manifestación de su función política y su efecto. Así, la representación se “vuelve fluida”, se amplía de manera dinámica y se desacopla de las personas individuales. De esta manera, la unidad del Estado

[n]o es algo fijo o estático que pueda ilustrarse, mostrarse o traerse a conciencia, sino que vive como realidad espiritual en el continuo flujo de la vida del espíritu, y todos los “representantes”, “corporizaciones” y símbolos del tipo descrito son evocaciones y formas de esta vivencia que se renueva de manera permanente (1968, p. 145 [1985, p. 73]).

Junto a las personas integradoras, las “formas de integración de tipo funcional o procesual, esto es, formas de vida que tienden a crear un sentido colectivo” (1968, p. 148 [1985, p. 78]) tienen un significado esencial que se conoce como *integración funcional*. Se trata de procesos que actualizan y renuevan la actividad política de la comunidad y alcanzan una “continua producción de la comunidad política como asociación de voluntad” (1968, p. 150 [1985, p. 80]). Al respecto, el parlamento y las elecciones desempeñan un papel particular. De acuerdo con Smend, las discusiones, decisiones y legislaciones parlamentarias no solo son importantes porque allí se presentan buenos argumentos y se toman buenas decisiones, sino porque se visibiliza o representa un lugar público que, al exteriorizar el conflicto, logra descomprimir las tensiones (haciendo una suerte de catarsis)<sup>21</sup>: “[L]a exteriorización de las tensiones internas es un acto integrador de la vida comunitaria y, por ello también, un aumento de la participación vital del individuo, con independencia de si pertenece a la mayoría o a la minoría” (1968, p. 151 y ss. [1968, p. 82]). De esta manera, el debate parlamentario integra las distintas opiniones y representa así una forma esencial de integración de la unidad política viva

68

---

<sup>21</sup> Cf. Bodegain (2014, p. 232).

más allá de las mayorías que se imponen de manera pasajera. A su vez, las elecciones resultan particularmente significativas para la comunidad porque, a través de un acto performativo, se demuestra la realidad y la existencia fáctica y enérgica de la organización política, incluso si se prescinde de cuál fuerza gana la elección y alcanza la mayoría. Por ello, fundamentalmente, se resalta el valor representativo de su proceso.

La representación, que es interpretada por Smend principalmente como representatividad o fuerza de representación, también desempeña un papel significativo en la tercera forma, la *integración material*. La unidad política es integrada, en gran parte, a través de su autocomprensión como comunidad de valores, que persigue y realiza valores comunitarios, materiales, concretos. A ella pertenecen contenidos espiritual-culturales, así como fines y tareas (por ejemplo, prestaciones organizativas y sociales). De acuerdo con Smend, su representación es conseguida de manera particularmente expresiva a través de símbolos (fiestas, banderas, etcétera), pues estos exhiben una forma reducida o sucinta que tiene como ventaja el evitar argumentos polémicos y el ofrecer una representación abreviada que posibilita la unificación de los ánimos, así como la (re)constitución de la unidad viva.

En líneas generales, el significado de la representación reside, para Smend, en la capacidad de exhibir de manera eficaz y efectiva los actos, procesos y personas integradoras fundamentales, así como de fijarlos en figuraciones. Sin embargo, su visión dinámica de la unidad política se preocupa porque la representación sea llevada a cabo más bien como un flujo, que siempre debe ser renovado y formado de nuevo en virtud de que la unidad política no está atada a procesos estereotipados, rutinizados o mecanizados sino que, por el contrario, siempre es vivificada de nuevo.

69

## 5. Hermann Heller y la representación magisterial

También Heller describe la función de la representación como expresión de la unidad política del Estado que, al igual que Smend, comprende como proceso dinámico y como *plébiscite de tous les jours*<sup>22</sup>. Siguiendo a Rousseau, este proceso se funda en la *volonté générale* del pueblo que se produce de la unificación de voluntades desde abajo a través del “agrupamiento de significativas partículas de voluntad individuales” (Heller,

---

<sup>22</sup> La expresión “plébiscite de tous les jours”, plausible de ser traducida al español como “plebiscito de todos los días” o “plebiscito cotidiano”, proviene del clásico libro de Ernst Renan, *¿Qué es una nación?* y refiere a que la existencia de las unidades nacionales requiere de la incesante afirmación del deseo de vivir en común. Habitualmente, es volcada por Heller en su idioma francés original (N. del T.).

1992a, p. 106 [1995, p. 177])<sup>23</sup> que se libran de los componentes individualistas. A través de este proceso generalizador y unificador, se le confiere también significado a la representación:

La unificación de las voluntades se alcanza mediante el principio mayoritario y la idea de la representación y estos dos elementos, a su vez, constituyen los medios técnicos a través de los cuales el pueblo, como unidad, domina al pueblo como pluralidad e integran, al mismo tiempo, el procedimiento que permite hacer del pueblo el sujeto de la soberanía. Pero el presupuesto indispensable de los dos postulados es la existencia real de una *volonté générale*, solamente ella puede inducir a la minoría a subordinarse a los representantes designados por la mayoría (1992a, p. 97 [1995, p. 166]).

Con respecto a la representación, Heller introduce una diferencia entre el Estado autocrático y democrático. Mientras que en los sistemas políticos autocráticos se apela únicamente a un vínculo sociológico entre representantes y representados, de modo tal que el representante es soberano y gobierna sin límites por provenir de la misma unidad sociológica (población), los sistemas democráticos promueven una vinculación jurídica que se deja resumir a través de la fórmula “[l]os diputados son representantes de la totalidad del pueblo” (1992a, p. 98 [1995, p. 167]). Esto significa, de acuerdo con Heller, que la representación (y, concretamente, lo representantes en funciones) debe orientarse en su contenido y su proceder conforme a la voluntad popular. La voluntad popular es considerada como el punto de referencia constante e imprescindible de la representación<sup>24</sup> y, a pesar de que en cuanto a su idea y contenido no puede ser reducido a las leyes, encuentra en ellas el medio adecuado para evitar los particularismos y la arbitrariedad. La vinculación a la ley presenta aquí un significado doble: en primer lugar, que la representación está vinculada a la ley de manera formal y, en segundo lugar, que los representantes toman decisiones fundamentalmente a través de la ley. Pero, por otro lado, la forma legal no es por sí misma suficiente si las leyes se alejan de la voluntad popular y regulan (o regulan de manera excesiva) la vida en común como un mecanismo despersonalizado. Heller distingue, de este modo, entre *democracia* y *nomocracia*, refiriendo esta última a un régimen en el que la sanción de leyes ya no toma en

<sup>23</sup> La traducción de este pasaje, al igual que de los subsiguientes, fue ligeramente modificada por nosotros con respecto a la versión española (N. del T.).

<sup>24</sup> Cf. Gangl (2010, p. 26).

consideración la viva y continuamente formativa voluntad popular y funciona únicamente como mecanismo reglamentador.

Como modelo concreto de representación, Heller recomienda la de tipo magisterial que toma una posición intermedia entre el mandato imperativo y la representación libre. En tanto debe guiarse primordialmente por la *volonté générale*, puede decirse que la representación magisterial es de tipo vinculada. De allí que Heller reinterprete la frase “los diputados están sometidos exclusivamente a su conciencia” (1992a, p. 98 [1995, p. 167]) pues la conciencia, para él, no puede conocer ninguna convicción moral privada, sino que se debe dejar inspirar y determinar por la voluntad de la totalidad: “Si el término conciencia ha de tener una significación jurídica en la frase transcrita, deberá referirse a un concepto ético-político concreto, esto es, a una medida objetiva, que no puede ser otra sino la voluntad del pueblo” (1992a, p. 98 [1995, pp. 167-168]). De aquí se sigue que la representación debe ser limitada a través de una serie de mecanismos –elecciones, referendos, referéndums, etcétera–, de modo tal que los elementos de la democracia directa y las formas de control ciudadano adquieran efectividad. Heller, quien tenía una posición cercana a la socialdemocracia, abogó conscientemente por un fortalecimiento de la participación política de los ciudadanos.

Por otra parte, para Heller, la representación magisterial es y se mantiene libre y constituye una expresión independiente de los representantes ya que, en tanto fueron electos y permanecen en el cargo, muestran una “voluntad enérgica” por la que, consecuentemente, pueden tomar decisiones libres e importantes de manera independiente. Dado que la representación es una actividad políticamente responsable, solo puede ser llevada a cabo mediante la expresión de la voluntad y de la fuerza decisoria:

Pero, en tanto fueron nombrados para la representación, también los representantes revocables democráticamente deben exigir una amplia libertad de juicio para su decisión responsable. Solo quien tiene poder de decisión puede tener responsabilidad (Heller, 1992b, p. 618).

A través de la representación magisterial, Heller busca proponer un modelo que vincule la subjetividad libre de los representantes a un procedimiento y contenido ético-objetivos que permitan actuar en el sentido de la voluntad popular, pero que al mismo tiempo los anime a tomar libremente decisiones vinculadas a aquel contenido y a responsabilizarse por ellas.

Más allá de sus funciones y tareas, también son necesarias un conjunto de condiciones contextuales ulteriores que posibiliten de manera efectiva y vuelvan exitosa la implementación de la representación. Dado que los representados no son un sujeto abstracto, sino que viven en relaciones sociales y, de ese modo, también son influenciados por ellas, para Heller es un importante presupuesto que impere una cierta *homogeneidad* entre los representados. La homogeneidad es entendida por él como la supresión de graves disparidades y la resolución del conflicto en la población que peligra o vuelve imposible el sentido para la pertenencia común. Dado que, al menos de manera formal, la homogeneidad política entre los ciudadanos ya se encuentra asegurada a través del sufragio universal, para Heller se trata fundamentalmente de evitar las contradicciones y disparidades sociales.<sup>25</sup> Esto no significa que se deban eliminar las diferencias políticas o económicas que surgen al interior de la sociedad; más bien, la conservación de las diferencias y de las distintas posiciones son necesarias para la existencia de la democracia. No obstante, la homogeneidad que se alcanza a través de la disminución de las diferencias sociales facilita una actitud sociopsicológica de los ciudadanos por la que se sientan y se reconozcan como parte de la voluntad popular. De esa manera se vuelve posible para ellos considerar la representación y las decisiones de la mayoría como una dialéctica al interior de un todo al que pertenecen esencialmente:

72

Propiamente hablando, no es la fe en la discusión pública en sí misma la base espiritual e histórica [del parlamentarismo], sino la fe en la existencia de una base común de discusión y, con ella, en la posibilidad de un *fair play* con el rival en la política interior, un rival con quien se cree posible [...] ponerse de acuerdo (1992c, p. 427 [1985, p. 262]).

En tanto pilares de una representación estable, fuerte y legítima, para Heller siempre son necesarias una conciencia de nosotros y una voluntad de comunidad que se actualice.<sup>26</sup> Solo esto asegura que perdure el carácter constructivo de la relación entre la mayoría y la minoría y que la representación parlamentaria sea advertida como una dialéctica al interior del todo. A esto pertenecen, de acuerdo con Heller, tanto el sentimiento de un nosotros compartido como también una mejor distribución de los bienes y prestaciones sociales.

---

<sup>25</sup> Cf. Voigt (1984).

<sup>26</sup> Cf. Schluchter (1985, p. 58).

## 6. Consideraciones finales

Tanto en lo relativo a su extensión como a su intensión, el debate sobre la representación en la República de Weimar tuvo un alcance amplio. En este artículo fueron consideradas algunas de las teorías más importantes que, ciertamente, reflejan diferentes posiciones políticas e implican distintas discusiones político-partidarias. A pesar de estos contrastes, es posible afirmar que los aspectos que se destacaron son complementarios y que resultan significativos para una comprensión completa de la representación.

Para Weber la representación se basa en la legitimidad que solo puede ser asegurada a través del reconocimiento de los representados. Pero, a fin de que adquiera significado efectivo, la representación también necesita de una relación de obligación entre representantes y representados, a través de la cual estos se comprometen, en buena medida, a respetar y realizar las decisiones de sus representantes. En el sistema democrático-representativo esto significa que los representantes ejercen el dominio, si bien son elegidos desde abajo, por el pueblo a través de elecciones. Weber subraya la superioridad de la representación libre, dado que garantiza libertad de decisión autónoma de los representantes, a la vez que conserva la posibilidad para los ciudadanos de juzgar y elegir periódicamente a sus representantes.

A través de la teoría de Schmitt se señala que la representación muestra una personificación y una figuración, así como una corporización de un principio o una idea que adquiere relevancia y significado público. A través de la representación política se comunica una presentación intensificada que, de ese modo, se eleva y se dota de fuerza ideal y simbólica. Esto sugiere que la representación jamás puede olvidar que no solo lleva a cabo una actividad políticamente efectiva y con consecuencias vinculadas a ella, sino que también desempeña una función ejemplar que debe estar a la altura de su encargo y de las expectativas que genera. A raíz de la función simbólica y públicamente significativa de la representación, los representantes son llamados a una actividad que debe medirse con exigencias muy altas.

Sin embargo, si bien la representación se beneficia indudablemente del surgimiento de personalidades dirigentes, es imprescindible reconocer una importante función en su existencia y proceder. Para Smend, el sistema representativo y el parlamento son particularmente importantes porque ilustran la posibilidad de exteriorizar los conflictos a través de discusiones y decisiones que integran. El momento

unificador de la unidad política sobre las controversias y la dialéctica mayoría-minoría es representado de manera plástica a través del lugar mismo y la función del parlamento. La representación tiene, por lo tanto, significado simbólico e integrador en tanto perpetúa la exposición plástica de la unidad más allá de las personas individuales y, a la vez, la desarrolla de manera dinámica.

No obstante, si no persiste ningún vínculo concreto con los ciudadanos y con la totalidad, la representación puede convertirse en una ocasión para la representación de intereses particulares o de asuntos extraños al pueblo. Heller indica que debe conservarse un vínculo vivo entre voluntad, representación y leyes, a fin de que la unidad política sea continuamente sentida y reconocida. La oposición entre democracia y nomocracia demuestra de manera convincente que la actividad legislativa y la sanción de leyes no alcanzan para mantener la unidad política viva si las leyes no son percibidas como expresión de la voluntad general, sino solo como una prestación técnica a la organización. La representación como actividad orientada a la voluntad popular es, por lo menos, necesaria como pensamiento regulador a fin de construir una relación profunda entre representantes y representados. A la vez, las disparidades sociales al interior de la población deben ser reducidas de modo que los ciudadanos, en el proceso de representación, se reconozcan como parte del todo y, en este sentido, estén preparados para actuar políticamente, de manera orientada a la comunidad.

74

## Referencias bibliográficas

- BODEGAIN, C. (2014). Rudolf Smend: Ein Beitrag zum Leben und Wirken eines großen deutschen Staatsrechtlers des 20. Jahrhunderts. *Jahrbuch des Juristischen Zeitgeschichte*, 15, pp. 194-241.
- BRODOCZ, A. (2005). Neue Integrationslehre: Über Rudolf Smend und die symbolische Dimension der Verfassung. En Lhotta, R. (Hrsgb.): *Die Integration des modernen Staates. Zur Aktualität der Integrationslehre von Rudolf Smend*. Baden-Baden: Nomos.
- DUSO, G. (2006). *Die moderne politische Repräsentation. Entstehung und Krise des Begriffs*. Berlin: Duncker & Humblot (Trad. Castellana: *La representación política. Génesis y crisis de un concepto*. Gral. San Martín: UNSAM Edita, 2019).
- GANGL, M. (2010). Souveränitätskonzeptionen im Staatsrechtsdenken der Weimarer Republik. En Llanque, M. (Hrsgb.): *Souveräne Demokratie und soziale Homogenität*. Baden-Baden: Nomos.

- HELLER, H. (1992a). Die Souveränität. Ein Beitrag zur Theorie des Staats- und Völkerrechts. *Gesammelte Schriften*, Bd. II. Tübingen: Mohr & Siebeck. (Trad. Castellana: *La soberanía. Una contribución a la teoría del derecho estatal y del derecho internacional*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995).
- HELLER, H. (1992b). Genie und Funktionär in der Politik. *Gesammelte Schriften*, Bd. II. Tübingen: Mohr & Siebeck.
- HELLER, H. (1992c). Politische Demokratie und soziale Homogenität. *Gesammelte Schriften*, Bd. II. Tübingen: Mohr & Siebeck. (Trad. Castellana: *Democracia política y homogeneidad social. Escritos políticos*. Madrid: Alianza Editorial, 1985, pp. 257-268).
- MEHRING, R. (2009). *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall*. München: Beck.
- PÓCZA, K. (2014). *Parlamentarismus und politische Repräsentation. Carl Schmitt kontextualisiert*. Baden-Baden: Nomos.
- SCHLUCHTER, W. (1985). Hermann Heller. Ein wissenschaftliches und politisches Portrait. En Müller, C. y Staff, I. (Hrsgb.): *Der soziale Rechtsstaat. Gedächtnisschrift für Hermann Heller 1891-1933*. Baden-Baden: Nomos.
- SCHMITT, C. (1922). *Politische Theologie: Vier Kapitel zur Lehre von der Souveränität*. München: Duncker & Humblot (Trad. Castellana: *Teología política*. Madrid: Trotta, 2009).
- SCHMITT, C. (1923). *Römischer Katholizismus und politische Form*. Hellerau: Hegner (Trad. Castellana: *Catolicismo romano y forma política*. Madrid: Tecnos, 2011).
- SCHMITT, C. (1926). *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*. München/Leipzig: Duncker & Humblot (Trad. Castellana: *Los fundamentos histórico-espirituales del parlamentarismo en su situación actual*. Madrid: Tecnos, 2008).
- SCHMITT, C. (1927). *Der Begriff des Politischen*. Tübingen: Mohr (Trad. Castellana: *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza, 1991).
- SCHMITT, C. (1928). *Verfassungslehre*. Berlin: Duncker & Humblot (Trad. Castellana: *Teoría de la constitución*. Madrid: Alianza Editorial, 2011).
- SMEND, R. (1968). Verfassung und Verfassungsrecht. *Staatsrechtliche Abhandlungen*. Berlin: Duncker & Humblot (Trad. Castellana: *Constitución y derecho constitucional*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985).
- VOIGT, R. (1984). Soziale Homogenität als Voraussetzung des demokratisch-sozialen Wohlfahrtsstaates – eine vergessene Erkenntnis? En Müller, C. y Staff, I. (Hrsgb.):

*Der soziale Rechtsstaat. Gedächtnisschrift für Hermann Heller 1891-1933.* Baden-Baden: Nomos.

WEBER, M. (1984). *Wirtschaft und Gesellschaft. Gesamtausgabe*, Bd. I-23. Tübingen: Mohr Siebeck (Trad. Castellana: *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014).

WEBER, M. (1991). *Der Reichspräsident. Gesamtausgabe*, Bd. I-16. Tübingen: Mohr Siebeck (Trad. Castellana: *El presidente del Reich. Escritos políticos*, II. México: Folios Ediciones, 1982, pp. 303-307).

WEBER, M. (1992). *Politik als Beruf. Gesamtausgabe*, Bd. I-17. Tübingen: Mohr Siebeck (Trad. Castellana: *La política como vocación. El político y el científico*. Madrid: Alianza, 1998, pp. 81-180).